

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1974

No. 17.729

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 89 de 10 de octubre de 1974, por la cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 345 de 12 de noviembre de 1970 y la No. 19 de 28 de febrero de 1973

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 18 de 10 de octubre de 1974, por la cual se autoriza la Garantía de la Nación en Contrato a ser celebrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), y se deroga la Resolución No. 15 de 9 de octubre de 1974

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Addenda al Contrato No. 18 de 4 de abril de 1974, de 3 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Manuel Siero Gómez

Addenda al Contrato No. 35 de 23 de octubre de 1973, de 17 de julio de 1974 celebrado entre la Nación y Sr. René Gustavo A. Bultro M.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE EL DECRETO DE GABINETE Y UNA LEY

LEY No. 89
(de 10 de Octubre de 1974)

Por la cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de Julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 345 de 12 de Noviembre de 1970 y la Ley 19 de 28 de Febrero de 1973

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 256 de 1970, quedará así:

"Artículo 1o.: Se crea el Fondo de Pre-Inversión, con el fin de administrar los préstamos que contrate el Gobierno Nacional y demás recursos que se señalan en el Artículo 6o., para financiar estudios de factibilidad técnica y económica, diseños y planos finales en general, promoción y asesoría técnica de proyectos de inversión, así como otros estudios generales para aumentar la capacidad productiva y administrativa

de una empresa, tanto del Sector Público como Privado.

Parágrafo: El Fondo de Pre-Inversión podrá otorgar préstamos a particulares, sean personas naturales o jurídicas, o a entidades del Estado para la finalidad señalada en este artículo".

ARTICULO 2o.: El artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 256 de 1970, modificado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete 345 de 1970 y por el Artículo 1o. de la Ley No. 19 de 1973, quedará así:

"Artículo 2o. Las ideas para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior podrán generarse en los Ministerios, en las Instituciones autónomas ejecutoras de proyectos, en el Ministerio de Planificación y Política Económica y en empresas o personas privadas que deseen realizar inversiones en Panamá.

Parágrafo: Los proyectos que se originen en dependencias estatales, instituciones autónomas y semi-autónomas y organismos interministeriales, aún cuando vayan a ser financiados con fondos propios, deberán ser referidos al Fondo de Pre-Inversión. Una vez aprobado el proyecto, éste podrá ser objeto de contratación con las personas o firmas que se seleccionen de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Fondo de Pre-Inversión.

ARTICULO 3o.: El Artículo 3o. del Decreto de Gabinete 256 de 1970, modificado por el Artículo 2o. de la Ley 19 de 28 de febrero de 1973, quedará así:

"Artículo 3o.: El Fondo de Pre Inversión será administrado por un Comité Directivo integrado por el Ministro de Planificación y Política Económica, quien lo presidirá, el Viceministro de Planificación y Política Económica, el Director de Planificación Económica y Social, quien actuará como Secretario Ejecutivo del Fondo de Pre-Inversión y el Jefe del Departamento de Programación de Inversiones y Proyectos de dicho ministerio.

ARTICULO 4o.: El artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, modificado por el Artículo 3o. de la Ley No. 19 de 28 de febrero de 1973, quedará así:

Artículo 4o.: El Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión, contará con una Secretaría Técnica que será el Departamento de Programación de Inversiones y Proyectos de la Dirección de Planificación Económica y Social del Ministerio de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Planificación y Política Económica.

ARTICULO 5o.: El Artículo 6o. del Decreto de gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, quedará así:

"Artículo 6o.: Los recursos financieros del Fondo de Pre-Inversión son:

a) Los que contrate el Gobierno Nacional con Organismos nacionales e Internacionales de financiamiento.

b) Los aportes con cargo al Presupuesto Nacional.

c) Las recuperaciones, intereses, comisiones y demás ingresos que se perciban por la realización de las operaciones propias del Fondo de Pre-Inversión

d) Cualquier otra clase de aportes, reembolsos o no, inclusive legados y donaciones".

Estos recursos se manejarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a los fondos del Tesoro Nacional.

ARTICULO 6o.: Se adiciona un nuevo artículo al Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, así:

ARTICULO 8o.: Se promoverán las actividades de Pre Inversión, mediante el uso del Fondo de Promoción que se nutrirá con el aporte del equivalente de 1o/o calculado sobre los saldos de cartera del Fondo de Pre-Inversión al 31 de diciembre de cada año.

PARAGRAFO: El aporte que anualmente ingresará al Fondo de Promoción provendrá directamente de las amortizaciones de intereses y

comisiones de los préstamos concedidos por el Fondo de Pre-Inversión.

ARTICULO 7o.: Se adiciona un nuevo artículo al Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, así:

"ARTICULO 9o: Los funcionarios de firmas consultoras extranjeras, que han sido contratados por un prestatario del Fondo de Pre-Inversión y prestan servicios técnicos o administrativos directamente relacionado con el trabajo y consultoría financiado por el Fondo, estarán exonerados del pago de impuestos o gravámenes sobre los sueldos y emolumentos pagados a ellos por la respectiva firma consultora".

ARTICULO 8o: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Ricardo Rodríguez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Miguel A. Sanchiz

El Ministro de Educación,
Aristides Royo

El Ministro de Obras Públicas,
Néstor T. Guerra

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,
Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Rolando Murgas

El Ministro de Salud, al.
Julio Sandoval

El Ministro de Vivienda,
José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
Nicolás Ardito Barletta

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,
Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Nilson A. Espino

Comisionado de Legislación,
David Córdoba

Comisionado de Legislación,
Eligio Salas

Comisionado de Legislación,
Franklin C. Arosemena

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA GARANTIA DE NACION
Y EL CONTRATO CON BANCO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 18
(De 10 de Octubre de 1974)

Por la cual se autoriza la garantía de La Nación en
Contrato a ser celebrado por el Banco de
Desarrollo Agropecuario (BDA) y se deroga la
Resolución No. 15 de 9 de octubre de 1974.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro
de Hacienda y Tesoro para otorgar la Garantía de

La Nación en un Contrato de Préstamo a ser
celebrado entre el Banco de Desarrollo
Agropecuario (BDA) y el Banco Interamericano de
Desarrollo (BID), por la suma de OCHO
MILLONES DE DOLARES--(U.S. \$8,000.000.00)
o su equivalente en otras monedas que formen
parte del Fondo para Operaciones Especiales del
Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a un
plazo de 35 años, con un período de gracia de
pagos a capital de 8 años, y a una tasa de interés de
20/o anuales más una comisión de compromiso de
1/20/o anual sobre saldos no desembolsados.

ARTICULO SEGUNDO: El propósito del
financiamiento a que se refiere la cláusula anterior
es el de cooperar en la ejecución de un Programa de
Crédito Agropecuario para pequeños y medianos
productores.

ARTICULO TERCERO: Derógase, en todas sus
partes, la Resolución No. 15 de 9 de octubre de
1974.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución
comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes
de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Viceministro de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, ai.,
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Secretario General,

ROGER DECEREGA.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974

APROBADO:
Ing. DEMETRIO B. IAKAS
Presidente de la República

Ministerio de Obras Públicas

El Ministro de Obras Públicas
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA

ADDENDA AL CONTRATO No. 18
DE 4 DE ABRIL DE 1974

Ministro de Obras Públicas, a.i.
Arq. EDWIN E. FABREGA

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, quien en adelante se denominará EL PATRONO y por la otra parte, MANUEL SIEIRO GOMEZ, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 6-4966 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 170906, válido hasta el 31 de julio de 1974, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Cláusula Segunda del contrato No. 18 de 4 de abril de 1974 quedará así:

El Trabajador prestará sus servicios como Superintendente de Construcción III 16 SB con un sueldo mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450.00).

SEGUNDO: La Cláusula Quinta del mencionado contrato se reforma así:

El valor total a que asciende este contrato es de CINCO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/5,400.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 7.09.04.07.008.31 (8) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

TERCERO: Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. 18 de 4 de abril de 1974.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PATRONO,

Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,

MANUEL SIEIRO GOMEZ

ADDENDA AL CONTRATO No. 35
DEL 23 DE OCTUBRE DE 1973

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte; y RENE GUSTAVO ANTONIO BULTRON MOSCOSO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-227-405, quien ejerce el cargo de Ingeniero Civil III al servicio del Departamento de Caminos y Muelles, Sección de Bocas del Toro, Ministerio de Obras Públicas, por la otra parte, quien en adelante se llamará EL BENEFICIARIO se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes contratantes convienen en adicionar por el término de seis (6) meses, el Contrato No. 35 de 23 de octubre de 1973, a partir del 1.º de septiembre de 1974.

SEGUNDO: La erogación causada por este concepto se imputará a la Partida No. 09.1.20.05.05.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

TERCERO: Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. 35 de 23 de octubre de 1973.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL BENEFICIARIO

RENE GUSTAVO ANTONIO BULTRON M.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 17 de Julio de 1974

APROBADO:

E. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que pueden tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonios de hecho de SILVIA ROSA PINO ARAUZ y JUAN DE DIOS REYES (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, desde la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi representada Silvia Rosa Pino Arauz es llamada de nacimiento, de 62 años de edad, nacida en vida, Prov. de Chiriquí, el 27 de julio de 1911; y es hija de Pedro Antonio Pino y Evangelina Arauz.

SEGUNDO: En 1939, cuando apenas tenía 28 años de edad unió en vida matrimonial con el señor Juan de Dios Reyes, quien murió en esta ciudad de Panamá el día 14 de agosto de 1967.

TERCERO: Con el finado señor vivió en vida marital, bajo un mismo techo, y en condiciones de singularidad y estabilidad, por un período de tiempo mayor de 28 años; y durante ese período de tiempo tuvo con él dos (2) hijos, llamados Abdiel y Juan de Dios Reyes Pino.

CUARTO: Durante el lapso de tiempo anteriormente dicho, el finado Juan de Dios Reyes Reyes siempre presentó a mi representada como su esposa, y como tal, fue cuidada por todos sus familiares y amigos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero (1o.) de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(do.) RICARDO VILLARREAL A.

(do.) LUIS A. BARRIA
Secretario

655744
(da. publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL No. 5 CAPIRA-PANAMA.

EDICTO No. D.R. C. P. 188-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) AQUILINO RODRIGUEZ DE LEON, vecino del Corregimiento del EL CACAO distrito de CAPITA por-
dor de la cedula de Identidad Personal No. 8-297-674 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0121 la adjudicación a Título Oneroso de 17 Has, mas 9,586,8900, metros cuadrados, ubicada en LAS VALDESAS Corregimiento de el CACAO del distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.
NORTE MARIA ANGELICA MENDOZA Y TERRENCIO NACIONAL.

SUR: CAMINO A LA VALDEZA Y A TRINIDAD DE LAS MINAS.

ESTE: CAMINO A LA VALDEZA Y A TRINIDAD DE LAS MINAS.

OESTE: TIERRAS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 12 de NOVIEMBRE de 1974.

María L. M. de Barrios
Secretaria Ad-Hoc.
Ing. Víctor M. Guillén
Funcionario Sustanciador

L 655385
(Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 15-74

ESCALERAS DE EXTENSION DE FIBRA DE VIDRIO
Y DE MADERA (DIFERENTES TIPOS)

A V I S O

ADDENDA No. 1

Se avisa a los interesados que está disponible Addenda No. 1 para el Concurso de Precios No. 15-74, y que la misma pueden pasar a retirarla en nuestras oficinas principales, ubicadas en Vía España, Edificio AVESA, 4o. piso, durante las horas laborales.

JULMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No. 97-M.
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 5 de diciembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y contimbre del Soldado de la Independencia.

en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 24 de noviembre de 1974.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ**

LICITACION PUBLICA No. 74-06

A las diez de la mañana (10 a.m.) del día seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) se realizará en el salón de Reuniones del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, una Licitación Pública para el suministro e instalación de:

Un (1) Sistema de Aire Acondicionado,

para el edificio que albergará el BANCO Nacional de Panamá, Sucursal de Sétania.

El pliego de Cargos o Especificaciones y Planos podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Compras del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, depositando previamente la suma de B/30.00.

Este depósito se devolverá tan pronto los participantes reintegren los documentos y planos que recibieron del Banco Nacional de Panamá. El Proponente que en el término de treinta (30) días después de haberse verificado la Licitación no devuelva los documentos, perderá la suma consignada, igualmente perderá la suma consignada que retiene los documentos y no participe en la Licitación.

La Licitación Pública se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección I del Libro I del Código Fiscal (Artículo 29 y siguiente) y el Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971 que lo reforma.

RICARDO DE LA LA ESPRIELLA JR.
Gerente General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a EUGENIA VALDES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor SEGUNDO ALEJANDRO FLORES MERO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo) Licio. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L 655630

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señor ROLANDO SUCRE, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada SERVICIOS AUTOMATICOS, S.A., y solidariamente a los señores ROLANDO SUCRE, JACK CARDOZE y JUAN BAUTISTA BERNAL D., en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, ROLANDO SUCRE, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada SERVICIOS AUTOMATICOS, S.A., y solidariamente a los señores ROLANDO SUCRE, JACK CARDOZE y JUAN BAUTISTA BERNAL D., en funciones de Alguacil Ejecutora, se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el remate de los bienes que se describen a continuación.

--UN ENFRIADOR Y CONGELADOR, marca "INDUCAL" modelo IC-diez mil seiscientos (10,600), serie número cero nueve seis (0096). --UNA CAFETERA, marca "BLICKMAN", modelo LSS tres cero cuatro tres LP (LSS 3043LP) de Gas, construida de acero inoxidable. --UNA NEVERA, marca "JORDON", modelo L-sesenta-CHK, serie número ciento veintidós-ciento treinta y dos-sesenta y nueve (122-132-69), motor de tres/cuatro (3/4) HP., ciento quince (115) voltios de tres (3) compartimientos, construida de acero inoxidable. --UNA ESTUFA DE UNA SOLA PLANCHA, marca "VULCAN" A número tres (3); UNA MAQUINA DE HACER HIELO, marca "WHIRPOOL", modelo CAE-cero tres cero B (CAE-030B), serie número diez-cero cero Z tres cero cero (10-J002300) capacidad: trescientos (300) libras; --UNA NEVERA ELECTRICA COMERCIAL, marca "JORDON", modelo SK-cuarenta-FAH, serie número ciento veintiséis mil cincuenta (126060), motor de tres cuartos (3/4) HP, ciento quince (115) voltios, de tres (3) compartimientos, construida de acero inoxidable. --UNA NEVERA ELECTRICA COMERCIAL, marca "JORDAN" modelo SK-cuarenta-B (SK-40-B) serie número uno dos dos seis siete-sesenta y nueve (12267-69), motor de tres cuartos (3/4) HP ciento quince (115) voltios de tres (3) compartimientos, construida de acero inoxidable. --UNA PELADORA ELECTRICA AUTOMATICA de Papas, marca "HOBART" modelo seis mil ciento quince (6115), serie número uno ocho uno cero seis uno tres (1810613) capacidad: cincuenta (50) libras, motor de un tercio (1/3) HP, sesenta (60) ciclos, ciento quince (115) voltios, de cuatro (4) velocidades. --UNA CORTADORA ELECTRICA, marca "HOBART", motor número dieciséis mil trescientos treinta y seis (16,336), un octavo (1/8) HP, ciento quince (115) voltios, sesenta (60) ciclos, de siete (7) cortes para distintos tipos de material. --UNA ESTUFA DE GAS COMERCIAL, marca "VULCAN", número dos seis cero uno seis cuatro (260164), serie número mil doscientos sesenta y ocho (1268) de ocho (8) quemadores, de una (1) plancha y dos (2) hornos. --UNA ESTUFA DE GAS COMERCIAL, marca "ECONOMY", modelo HP tres (HP3), serie número diez J ciento veintidós (10J-122), de tres (3) quemadores. --UNA MAQUINA AUTOMATICA DE HACER HIELO, marca "WHIRPOOL", modelo número CLF cuatro A, serie número cinco mil setecientos doce (5712) motor eléctrico de un tercio (1/3) HP, capacidad, trescientos (300) libras. --UNA OLLA DE PRESION COMERCIAL, marca "ALL-AMERICAN", número novecientos veintidós (922) de aluminio, con su manómetro y válvula de seguridad, capacidad: doscientas (200) libras de presión. --UN EXPRIMIDOR ELECTRICO, marca "SUNKIST", serie número siete-quince mil cuarenta y siete (7-15047), ciento quince (115) voltios sesenta (60) ciclos. --UNA BATIDORA ELÉCTICA, marca "KITCHEN AID", modelo Kofuco-A (K5-A), ciento quince (115) voltios, sesenta (60) ciclos, de seis (6) velocidades. --UNA CAFETERA DE TRES COMPARTIMENTOS, número catorce mil novecientos cincuenta y

cuatro-uno (14954-1), de acero inoxidable, capacidad: ocho (8) galones de tres (3) llaves y un indicador de temperatura.-----TRES (3) APARADORES DE ACERO INOXIDABLE marca "DUPARQUET" de dos (2) compartimientos de seis pies (6') de ancho, una (1) división horizontal.-----UNA TOSTADORA AUTOMÁTICA sencilla de dos (2) compartimientos, marca "TOASTSWELL", modelo BTMdos (BTM 2), serie número D ocho mil cuatrocientos noventa y ocho (D 8498).-----UNA TOSTADORA AUTOMÁTICA DOBLE DE cuatro (4) compartimientos, marca "TOASTSWELL", modelo uno D dos-dos (1D2-2), serie número CD tres-seis mil seiscientos quince (CD-3-6715).-----DOS (2) BATIDORAS sencillas, marca "HAMILTON BEACH", de acero inoxidable, modelo número novecientos treinta y seis (936) series: sieteuno cinco nueve tres ocho cero cero uno (7159380001) y siete uno uno cinco nueve tres seis cero cero uno (7159380001).-----DOS (2) DEMOSTRADORES DE COMIDA FRÍA, construido de acero inoxidable, medida: uno (1) metro cuarenta y nueve (49) centímetros de ancho por un (1) metro de alto por sesenta (30) centímetros de ancho.-----DOS (2) DEMOSTRADORES DE COMIDA CALIENTE, construido de acero inoxidable, medida: uno (1) metro cuarenta y nueve (49) centímetros de ancho por un (1) metro de alto, instalado sistema de calentamiento de gas por abajo por sesenta (60) centímetros de ancho.-----UNA CAJA REGISTRADORA ELÉCTRICA, marca "SWEDA", modelo cuarenta y seis (46), serie número cuatro cinco uno uno tres seis cuatro cero ocho cuatro (4711-364084), de ciento diez (110) voltios.-----UN ESCRITORIO DE METAL CON SOBRE DE FORMICA DE tres (3) compartimientos marca "MOPERSA, S.A.", con su respectiva silla.-----UNA CARRETELLA DE ACERO INOXIDABLE, marca "LAKESIDE", modelo número cuatrocientos tres (403), con depósito de cubiertos.-----UNA CAJA DE MÚSICA, marca "ROCK-OLA", stereo modelo cuatrocientos cuarenta (440) serie número tres nueve tres seis uno uno (393601).-----UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA de hacer hielo, marca "COMGEL", serie número seis seis nueve seis cinco uno seis cero (66969600), capacidad: cien (100) libras, motor eléctrico de medio (1/2) HP, ciento quince (115) voltios.-----UN CALENTADOR DE AGUA, ELÉCTRICO, marca "WALDORF", modelo número ER-veinte DGHIL-F, serie número veintiseis siete tres uno seis cuatro (26373164).-----UNA FUENTE DE AGUA, DE PARED, marca "KELVATOR", modelo TA uno cinco (TA15).-----UNA CAJA DE MÚSICA, marca "WURLITZER", stereo, modelo dos nueve cero cero (2900), serie número seis uno cinco nueve siete cinco (615975).-----UNA BATIDORA sencilla, marca "HAMILTON BEACH", modelo número novecientos treinta y seis (936), serie número siete uno uno seis cero cuatro (715604).-----UNA TOSTADORA sencilla de dos compartimientos, marca "TOASTSWELL", modelo BTMdos (BTM 2), serie D ocho cuatro cuatro dos (D8442).-----UNA NEVERA ELÉCTRICA COMERCIAL, marca "ATLAS ELÉCTRICA, S.A.", modelo CN doscientos sesenta (CN260) serie número tres siete cuatro cero (3740), ciento diez (110) voltios, construida de acero inoxidable y puerta corrediza.-----UN CONGELADOR, marca "ATLAS ELÉCTRICA, S.A.", modelo AC uno tres cero (AC130), serie número cuatro nueve cinco nueve (4959) de seis (6) compartimientos.-----UNA ESTUFA DE GAS COMERCIAL, marca "THRIFTY", modelo número cuatro (4), serie mil novecientos sesenta y tres (1963) de dos (2) quemadores y una (1) plancha.-----UNA CAJA DE MÚSICA, MARCA "ROWE AMT" stereo, modelo MM1, serie número siete tres siete cinco cero tres (737503).-----UNA SUMADORA Y CAJA REGISTRADORA, marca "JAGUAR", sin modelo ni serie.-----UNA NEVERA ELÉCTRICA TIPO COMERCIAL, marca "ATLAS ELÉCTRICA, S.A.", modelo CR doscientos cincuenta (CR250), serie número tres siete tres cuatro (3734) ciento diez (110) voltios, construida de acero inoxidable y puerta corrediza.-----UN CONGELADOR, marca "ATLAS ELÉCTRICA, S.A.", modelo AC cinco treinta (AC130), serie número siete mil seiscientos doce (7612), de seis (6) compartimientos.-----UN CALENTADOR DE SALCHICHA Y EXHIBIDOR, marca "STAR MANUFACTURING COMPANY" modelo ciento sesenta y cinco (175) serie número uno siete cinco cuatro siete treinta (1754730), compuesto de: regula-

dor de temperatura y eje giratorio, fabricado de acero inoxidable y vidrio.-----UNA MÁQUINA DE CRICHA Y EXHIBIDOR, marca "CIRCULATOR", modelo CD treinta (CD30) serie número tres siete siete uno (3771) confeccionada de acero inoxidable y plástico.-----UN CALENTADOR DE RAYOS INFRARROJOS, marca "KRAFTS KEEP KRAFTS", modelo dos LOR de ciento quince (115) voltios, quinientos (500) watts, de dos (2) lámparas, construido de aluminio y acero inoxidable.-----UNA TOSTADORA AUTOMÁTICA, sencilla marca, "TOASTMASTER", modelo uno BB cuatro (1BB4), serie CBcinco nueve tres uno (CB5931), de dos (2) compartimientos.-----UNA ESTUFA DE GAS COMERCIAL marca "VULCAN", modelo tres seis L seis cuatro (36L64) serie número seiscientos sesenta y cuatro (764) de seis (6) quemadores.-----UNA MESA DE TRABAJO, dimensión: dos (2) metros veintinueve (29) centímetros de largo por sesenta y seis (76) centímetros de ancho por ochenta y cuatro (84) centímetros de alto, sobre de madera tres pulgadas (3") de espesor, patas de acero inoxidable, con una (1) gaveta.

"Finca No. 1473, inscrita al folio 304, tomo 113 R.A., de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno en los Baldíos Nacionales situados en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de la Chorrera, SUPERFICIE: Una (1) hectárea, 5,347 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados".

"Finca No. 22, inscrita al folio 130, tomo 5R.A., de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno en los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Feuille, Distrito de La Chorrera, SUPERFICIE: SIETE (7) hectáreas con 4,500 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON NOVENA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/26,341.99), y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjuicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal, a la Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutora, (940) Elv V. de Bonilla

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REFORMA AGRARIA,
ZONA 3, AZUERO

Oficina de Los Santos
EDICTO No. 071-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, en la Provincia de Los Santos; al público,
HACE SABER:

Que el Señor ABRAHAM VERGARA CEDENO, vecino del corregimiento de SAN JOSE, Distrito de LAS TABLAS portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-32-141 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Zona 3, Azuero, mediante solicitud No. 7-0077 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 Has -2,855.03 metros cuadrados, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE del Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuel Cedeno.

SUR: CARRETERA QUE VA DE San José a la Carretera Las Tablas-Pedasi

SUR: Carretera que va de San José a la Carretera Las Tablas-Pedasi

ESTE: Carretera que va de San José a la Carretera Las Tablas-Pedasi

OESTE: Terrenos de Antonio Solís, Manuel Cedeno, Agustín Cedeno, Servidumbre y Quebrada El Paradero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 14 días del mes de OCTUBRE de 1974.

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria AD-HOC

691460
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 2

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DAVID RAMON MIZRACHI GONZALEZ, panameño, mayor de edad, casado en 1965, comerciante, con residencia en Calle 3ra. San Francisco No. 51 Apto. 2, Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-149-86, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL NANCE del Barrio COLON, corregimiento de-----, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Calle del Nance con 30.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.
ESTE: Terreno Municipal con 20.00 Mts.

OESTE: Calle del Nica con 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados, (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de enero del mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L655853

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELIAS CORDOBA CARRASCO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ELIAS CORDOBA CARRASCO, desde el día tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos: BELISARIO CORDOBA GALLARDO, BRICEIDA ROSA CORDOBA GALLARDO, BIENVENIDO CORDOBA GALLARDO, BERNARDINO CORDOBA GALLARDO, LILIA BENILDA CORDOBA GALLARDO Y BENIGNO CORDOBA GALLARDO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (Fdo.) IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, por once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L.655629

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.